

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *CORRECCIÓN de errores de las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 1837/2023, de 7 de julio y 2120/2023, de 7 de julio.*

Advertidos errores materiales en la publicación de las Órdenes de las convocatorias por las que se publican los procesos selectivos que se indican:

- Orden 1837/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos, uno por el sistema general de acceso libre y otro de promoción interna, para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2120/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos, uno por el sistema general de acceso libre y otro de promoción interna, para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Especialidad Educador de Centros de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los errores apreciados, en los siguientes términos:

Primero

Dejar sin efecto el apartado cuarto de la base primera de las bases específicas de las órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 1837/2023, de 7 de julio, y 2120/2023, de 7 de julio.

Segundo

Como consecuencia de lo anterior, se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para aquellas personas que habiendo presentado, en el plazo concedido a tal efecto, solicitud de participación en las indicadas pruebas selectivas, bien por el sistema general de acceso bien por el turno de promoción interna, deseen participar por un turno distinto al que presentaron su solicitud.

Tercero

Únicamente podrán presentar su solicitud en el plazo concedido por la presente corrección de errores aquellas personas que, habiendo presentado la solicitud de participación en los plazos habilitados tras la publicación de las órdenes indicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, deseen participar por un turno distinto al que presentaron su solicitud.

Cuarto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2023.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 19 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), María José Esteban Raposo.

(01/18.942/23)

